

ACUERDO N° 263-47-2020-CE
MAT.: NO ACOGE OBSERVACIÓN 1 C 40
CONCEPCIÓN, 27 de abril de 2020.

SEÑOR ALCALDE:

El **CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN**, en su Sesión Extraordinaria N° 47 del día de hoy; la observación 1 C 40 según carta presentada por la Coordinadora Defensa Cerro Caracol; el acuerdo del concejo municipal 2403-122-2020 sesión ordinaria del 16 de abril de 2020 por el que se aprobó las actas de la comisión de urbanismo e infraestructura del concejo municipal; el artículo 28 octies de la de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; lo establecido en el artículos, 65° letra y 79° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL REQUIRENTE.

OBSERVACIÓN:

El interesado indica que el Plan Regulador contempla la urbanización del Cerro Caracol desde el Barrio Universitario hasta Pedro de Valdivia, bajo la zonificación HE2 y con la vialidad que se establece en el plano de vialidad estructurante. Señala que es una zona de humedales y un corredor ecológico que conecta con la reserva Nonguén.

Declara apoyar la solicitud de eliminar este uso de suelo del Cerro Caracol.

ANÁLISIS:

Observación competente fundada fuera del marco de la imagen objetivo: La materia planteada no es parte de las propuestas que contiene la Imagen Objetivo para la modificación del Plan Regulador, motivo por el cual, no se cuenta con un estudio de Protección Ambiental ni Estudio de Capacidad Vial, que es un requisito técnico para su desarrollo. Cabe hacer presente que esta programación temática se presentó al inicio del proceso de participación ciudadana en el mes de enero de 2018, fue consultado a la ciudadanía mediante encuesta aplicada en dicha oportunidad y que está publicada en la página web del municipio. Por otro lado, la propuesta implica importantes gravámenes para los propietarios afectados, por lo que, para asegurar su derecho a conocer las propuestas, el tema planteado podrá ser abordado en la siguiente modificación del Plan Regulador. En todo caso, se señala que el Plan Regulador identifica los riesgos naturales y antrópicos que afectan a las zonas HE1 y HE2 en apego a lo establecido en artículo 2.1.17 de la OGUC. Dichos riesgos se grafican en plano y se desarrollan en capítulo VII de la Ordenanza del Plan Regulador. En base a estos antecedentes se definió las normas urbanísticas vigentes en su condición de zonas afectas a riesgos.

Conclusión: Se sugiere no acoger.

El presente Acuerdo fue adoptado con el **voto de no acoger** del Presidente del Concejo Municipal de Concepción don Alvaro Ortiz Vera y de los concejales Fabiola Troncoso Alvarado, Alex Iturra Jara, Ricardo Tróstel Provoste, Boris Negrete Canales, Christian Paulsen Espejo-Pando, Emilio Armstrong Delpin.

Acoge: Patricia Garcia Mora, Yanina Contreras Álvarez, Sebastián Morales Henríquez y Zulema Abarzua Calabrano

Lo que comunico a US. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a US.

CONOCIMIENTO Y FINES:

ALVARO ORTIZ VERA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL